

tamento general sin haber alcanzado el maximo consen-
 tido por las Leyes en las cesiones del referido sueldo 2.^o,
 y sin tener en el Arbitrio sobre inquietud, sin tener
 en cuenta que siendo forzoso recurrir al reparto por
 no cubrir las atenciones del presupuesto con los in-
 gnos sueldos de las excoiciones que han de pender
 se resulta asi un doble impuesto i innecesario tra-
 bajo y sacrificio para el Ayuntamiento y para el contribuyente,
 privando del mismo tiempo i igual labor para con-
 fuciones un reparto de poca importancia, que para
 formarlo por todo el presupuesto. Parece si fueren
 pocas las trabas expuestas, apor una otra de considera-
 cion con el regimen actual para disminuir, enal-
 is el no poder arrendar ni excoitar los Arbitrios,
 siendo asi que en esta forma resulta la recaudacion
 mas economia de mayores sueldos, y sin lu-
 gar a fraudes, excoiendo el Ayuntamiento de atenuar
 el importe de los ingresos, con que puede contar y
 no pudiendo recargar los gastos con personal
 de recaudacion y vigilancia que absorben con
 todos los sueldos. Y respecto al Arbitrio de Pesas
 y Medidas entraria un grave perjuicio la disposi-
 cion transitoria 16.^a del Estatuto al ordenarse ajus-
 te al referido Arbitrio en el plan de tres años a los
 preceptos de los Arts.^{os} 268 y 370, prohibiendo exceda
 aquel del costo del personal marcado del servicio
 y anulando por ende sus no despreciable sueldos.
 Expuesto por el Sr. Alcalde los motivos
 que justifican la conveniencia de adoptar el regimen
 de Carta para el orden economico del Ayuntamiento en
 uso de la palabra los señores Concejales Don
 Francisco Duenche Abena, Don Joaquin Barque-
 ro Abena expresando su absoluta conformidad
 con lo manifestado por el Sr. Presidente y como

